

BASES LEGALES "Sorteo Entradas Champions League" BANCO SANTANDER, S.A.

Promoción válida desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el "**BANCO**") ha organizado una promoción dirigida a sus clientes junto con MasterCard (que es quien proporciona las entradas) para fomentar el uso de las **Tarjetas Crédito Santander** emitidas por el Banco para personas físicas exclusivamente (en adelante, la/s "**Tarjeta/s Crédito Santander**"). La Promoción estará vigente durante el período comprendido **desde el día 10 de marzo de 2025 hasta el día 28 de abril de 2025**, ambos inclusive (en adelante el "**Período de Vigencia de la Promoción**"). Con esta Promoción, el Banco asignará participaciones para dos sorteos de **2 entradas para asistir a la final de la Champions League en Múnich el día 31 de mayo de 2025 más 1500€ netos que se ingresarán en la cuenta corriente asociada a la Tarjeta (en adelante conjuntamente "el Premio")**. Cada uno de los dos Premios está valorado en 3.641,40€.

La participación en la Promoción tiene carácter gratuito y requerirá apuntamiento por parte del Titular de la Tarjeta Crédito Santander en Santander Premia, dentro del apartado de 'Promociones'.

Artículo II. Realización de los sorteos.

Los sorteos de los Premios detallados en el Artículo I precedente se realizarán ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **29 de abril de 2025**.

- **Primer sorteo:** con las participaciones asignadas entre el 10 de marzo de 2025 y el 31 de marzo de 2025
- **Segundo sorteo:** con las participaciones asignadas entre el 1 de abril de 2025 y el 28 de abril de 2025.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar los sorteos en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil que sea posible.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización de los sorteos, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Ninguno de los Premios objeto de esta Promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión o compensación económica por parte del ganador.

Artículo III. Participación en la Promoción y requisitos para optar al Premio. Exclusiones.

A) Podrán participar en la Promoción, los clientes que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- (i) **personas físicas, mayores de edad;**
- (ii) **titulares del contrato (Contratante) de una o varias Tarjetas Crédito Santander** no excluidas de la presente Promoción.
- (iii) **titulares de un Contrato de Banca Digital** con el Banco, que se encuentre en vigor durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y al menos hasta la fecha de entrega del Premio correspondiente con la finalidad de poder apuntarse a la Promoción desde la app o web del Banco;
- (iv) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;
- (v) **Haberse apuntado a la presente Promoción** durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I **desde la app o web del Banco** a través del botón de registro disponible en el apartado 'Promociones' dentro de 'Santander Premia'.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato (el Contratante), obteniendo participaciones para cada sorteo con todos los Contratos de la Tarjeta Crédito Santander de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta para los sorteos, computarán todas las operaciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Artículo, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

B) Quedan excluidos de la presente promoción:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, al momento de la entrega del Premio correspondiente o en el momento de realizarse los sorteos.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los clientes que tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta/s Crédito Santander por el/los que se asignaron participaciones y/o el Contrato de Banca Digital durante todo el Período de Vigencia de la Promoción y hasta el momento del sorteo.

- Sean no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
- Toda tarjeta de Crédito cuyo contratante no sea una persona física.

Artículo IV. Operativa.

Para cada sorteo, **se asignará a cada cliente inscrito una (1) participación por cada 5€ de gasto con la Tarjeta Crédito Santander**, para la adquisición de bienes o la retribución de servicios, **en comercios físicos u electrónicos dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción**, quedando excluida la extracción de efectivo en cajeros de la presente operativa.

Las asignaciones descritas quedan supeditadas a que se cumplan íntegramente los requisitos previstos en el **Artículo III** anteriormente expuesto. No se asignarán participaciones para las operaciones que se efectúen fuera del Periodo de Vigencia de la Promoción.

Las participaciones son acumulables y para los dos sorteos, de manera que cada cliente participará en cada sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Una vez terminado el Periodo de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá a ambos sorteos ante notario en la fecha indicada.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la exclusión de la asignación de participaciones o la pérdida del derecho a recibir el Premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Banco se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

El ganador del primer Premio no tendrá derecho a ganar el Premio del segundo sorteo, será excluido automáticamente del sorteo.

Para los sorteos, el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización de los mismos un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos. A los indicados efectos **para cada Premio**, el Notario elegirá al azar **a un (1) ganador** y **a diez (10) suplentes** para situaciones tales como que el Banco no localice al ganador o éste no aceptase el Premio en los plazos establecidos.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, se elegirán los correspondientes suplentes para los sorteos, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente,

debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los Premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo V.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración de los sorteos, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

Si una vez comenzado el proceso de un sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier Premio que se hubiera producido.

Artículo V. – Comunicación y entrega de los Premios.

El BANCO comunicará los Premios a los agraciados mediante comunicación personal telefónica y/o a través de correo electrónico dirigido/s al móvil y/o a la dirección electrónica que consten en la base de datos del BANCO.

En la comunicación se detallará la información y en su caso, los datos personales adicionales que deberá facilitar el ganador, necesarios para la entrega del Premio. En algunos casos, según cual sea la naturaleza de aquel (por ejemplo, casos en los que el Premio incluya traslados o estancias), la gestión requerirá que el BANCO comunique sus datos personales (identificativos y características personales) a terceras entidades colaboradores, como empresas de logística, agencias de viajes o patrocinadores.

El ganador deberá aceptar el Premio que le corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el Banco.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente Promoción el BANCO queda exonerado de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del Premio.

Asimismo, el BANCO no se responsabiliza de la posible cancelación, cambio de fecha, de ubicación o del programa del evento por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo, lo que es aceptado por los participantes renunciando a cualquier reclamación al Banco.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del Premio, siendo totalmente ajeno a cualquier

responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el canje del Premio. Las entradas están sujetas a los términos y condiciones y política de privacidad dispuestos por la entidad que las emite y a los que el BANCO es ajeno sobre lo que el ganador también hace renuncia expresa de acciones contra el Banco.

Llegado el caso de imposibilidad para el Banco de proporcionar las entradas, el Banco podrá, a su exclusivo criterio, sustituir el Premio por otro similar o comunicar la no entrega del Premio.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación del Premio **caduca a los diez (10) días** naturales a contar desde la fecha de realización de los sorteos.

La adjudicación del Premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.

A los Premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo la entidad el coste del ingreso a cuenta.

El Premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes, que el Premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, sujeta a retención o ingreso a cuenta. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el Premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda.

Artículo IX. Aceptación, depósito y modificación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases Legales, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web:

<http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>

y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

Artículo X. Información básica sobre protección de datos.

Puede consultar la información sobre el tratamiento de datos personales en la cláusula que el Banco le facilite en el momento de inscripción en el concurso/sorteo.

Artículo XI. Legislación y fuero.

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto el BANCO, como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.

